

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ELIMINACION DE LOS PUESTOS NUMERO 1212 y 1219 DE TELEFONISTA II Y TELEFONISTA RECEPCIONISTA I Y CREAR DOS PUESTOS DE ENFERMERA PRACTICA EN SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL PROGRAMA DE ENVEJECIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto :
- : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación de los puestos 1212 y 1219 de Telefonista Recepcionista II y Telefonista Recepcionista I y la creación de dos puestos de Enfermera Práctica en el servicio de carrera adscrito al Programa Hogar de Envejecientes del Departamento de Salud y Educación.
- POR TANTO :
- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE FEBRERO DE 1990.
- Sección 1ra. :
- : Eliminar, como por la presente se elimina, los puestos 1212 y 1219 de Telefonista II y Telefonista Recepcionista I y crear dos puestos de Enfermera Práctica en el Programa Hogar de Envejecientes en el Departamento de Salud y Educación en el Servicio de carrera.
- Sección 2da. :
- : El puesto tendrá las siguientes funciones:
 - Llevar a cabo actividades relacionadas con la higiene y alimentación del paciente.
 - Ofrecer a paciente cuidado pre y post operatorio.
 - Tomar signos vitales al paciente.
 - Asistir al Médico en exámenes físicos y pruebas a pacientes.
 - Orientar al paciente sobre la naturaleza de su condición y tratamiento.
 - Limpiar carro de curaciones y equiparlo de material necesario.
 - Asistir a Enfermeras (os) Graduados (as) en la toma de muestras de sangre.
 - Mantener el cuarto de exámenes limpio y ordenado.
 - Preparar requisiciones de materiales.
 - Preparar soluciones para esterilizar instrumentos.
 - Asistir a actividades educativas.
 - Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra.

- : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimientos de los principios y métodos modernos de enfermería.

Conocimiento de los instrumentos, materiales y equipo que se utiliza en su trabajo.

Conocimiento de términos médicos.

Conocimiento de las prácticas de higienización personal y de hospitales.

Habilidad para preparar y mantener récords sencillos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el uso y manejo de instrumentos y equipo médico.

Graduación de Escuela Superior suplementada por un curso de enfermería práctica de una institución reconocida. Licenciatura de Enfermera (o) Práctica (o) expedida por la Junta Examinadora (os) de Puerto Rico.

Sección 4ta.

- : Estos puestos serán uno de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta.

- : Estos puestos estarán en la Escala 7 con una retribución mensual de \$400.00 a \$520.00, en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.

- : Estos puestos tendrán un periodo probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma.

- : Estos puestos de Enfermera Práctica serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los mismos puestos que se están eliminando de la partida 46.10.22.111.

Sección 8va.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


 Presidente


 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de febrero de 1990.